

Expediente GEX 8322/2026**Asunto: Convocatoria Subvenciones Concurrencia Competitiva Concejalía de Cultura 2026**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha	N.º
Propuesta del Servicio	21/05/2026	
Providencia de Alcaldía	19/05/2026	
Resolución de Alcaldía	25/05/2026	2026/00002232
Criterios de Otorgamiento		
Retención de Crédito	08/06/2026	2026/015277
Informe-Propuesta de Secretaría	15/06/2026	
Informe de Fiscalización (Fase A)	17/06/2026	

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 11.1 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Pozoblanco, de 27 de diciembre de 2013,

RESUELVO

Primero. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de Cultura, con el texto de los Criterios Objetivos de Valoración que acompaña a la presente Resolución.

Segundo. Aprobar el gasto correspondiente por importe de 20.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 3342 48900 Subvenciones de la Concejalía de Cultura del Presupuesto Municipal del año 2026.

Tercero. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados. Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del

Código seguro de verificación (CSV):

3537 F6DC 2E32 1796 1D61

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 17-06-2026



(3537)F6DC2E(3217)961D61

Num. Resolución:

2026/00002741

Insertado el:

17-06-2026

extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

Cuarto. Establecer un plazo para la presentación de las solicitudes de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, previa publicación en la BDNS. Dicha solicitud se llevará a cabo a través del procedimiento electrónico habilitado al efecto en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pozoblanco.

Quinto. El órgano instructor será la Mesa de Instrucción designada al efecto, que emitirá un informe de valoración, el cual se elevará a la Alcaldía que dictará Resolución Provisional y ordenará su publicación, otorgando a los interesados la posibilidad de efectuar las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de 10 días hábiles, según lo establecido en el art. 11.1 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Pozoblanco. Finalizado el plazo de alegaciones, y examinadas las mismas si las hubiera, se formulará la correspondiente Resolución Definitiva por la Junta de Gobierno Local, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, y ordenará su publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pozoblanco, así como la notificación electrónica a los interesados.

Sexto. La cantidad objeto de subvención será abonada mediante transferencia bancaria en la cuenta que al efecto se indique por el beneficiario. El abono de la aportación correspondiente a la subvención se realizará en dos pagos, el primero, a cuenta, por importe del 75 % del total, que se hará efectivo una vez sea concedida la subvención por el órgano competente. Justificado el 100% de las actividades subvencionadas, se procederá al pago del 25% restante.

Séptimo. Las subvenciones deberán justificarse en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización de las actividades subvencionadas, y en todo caso antes del 31 de marzo de 2027, teniendo dicha justificación por objeto, la comprobación de la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos, y debiendo presentar tantas justificaciones como subvenciones se hayan recibido, por la cuantía total del presupuesto aceptado como coste de la actividad subvencionada, y debiendo justificarse cada una de las partidas en que esté dividido dicho presupuesto y en la cantidad que refleje dicha partida, por lo que todo lo no justificado será detruido de la subvención finalmente concedida. Para dicha justificación se aportará la documentación establecida al efecto en el Modelo de Justificación de Subvenciones. La

Código seguro de verificación (CSV):

3537 F6DC 2E32 1796 1D61

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 17-06-2026



(3537)F6DC2E(3217)961D61

Num. Resolución:

2026/00002741

Insertado el:

17-06-2026

presentación de dicha justificación se llevará a cabo a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Pozoblanco.

Octavo. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de poder conllevar aparejada alguna otra sanción de acuerdo con lo establecido en los artículos 59 y siguientes de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código seguro de verificación (CSV):

3537 F6DC 2E32 1796 1D61

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 17-06-2026



(3537)F6DC2E(3217)961D61

Num. Resolución:

2026/00002741

Insertado el:

17-06-2026



AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO

CRITERIOS A TENER EN CUENTA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A COLECTIVOS LOCALES EN MATERIA DE CULTURA

Esta subvención, de ámbito municipal, tiene por finalidad ayudar a entidades sin ánimo de lucro y colectivos del municipio que organicen programas de utilidad pública o interés social enfocados en la cultura.

Objeto subvencionable:

Serán objeto de subvención, los proyectos que desarrollen actividades de artes escénicas, musicales, culturales y de educación artística en nuestra localidad desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Deberán dinamizar la vida cultural de nuestra ciudad, tratando de estimular y apoyar sus proyectos apoyando decididamente la creación, el desarrollo y la modernización del tejido cultural y creativo como un sector de crecimiento dentro de un modelo participativo de nuestra ciudadanía.

Por lo tanto se subvencionará a asociaciones culturales que realicen actividades artísticas en formato espectáculo, o en la educación artística, actuaciones o proyectos que se sustenten en propuestas y planes de acción de tipo artístico-educativo o en el desarrollo de espectáculos o actividades culturales en nuestra localidad.

Los programas y proyectos de actividades deberán tener repercusión y ser participativos para con la ciudadanía de Pozoblanco.

Y ADEMÁS SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN:

Cuantificación económica:

La cuantía máxima otorgada a cada asociación se dispondrá de acuerdo con un reparto presupuestario equitativo, conforme a la normativa vigente y a los criterios de valoración.

Criterios de baremación

Se establecen los siguientes criterios sobre un baremo de 100 puntos, siendo valorados siempre y cuando vengan especificados y justificados en el proyecto.

Y ADEMÁS SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN:

CRITERIOS	PUNTOS
Trayectoria del colectivo en la promoción de la cultura	20 puntos
Repercusión social de la actividad	20 puntos
Déficit de actividades análogas en el municipio	20 puntos
Actividades que fomenten la igualdad de género	10 puntos
Sector de la población al que va dirigido	10 puntos
Duración de la actividad en el tiempo (temporalidad)	10 puntos
Fuentes de financiación utilizadas en el proyecto	10 puntos

Código seguro de verificación (CSV):

3537 F6DC 2E32 1796 1D61

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 17-06-2026



(3537)F6DC2E(3217)961D61

Num. Resolución:

2026/00002741

Insertado el:

17-06-2026